



CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS PARA EL USO, DIFUSIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL MATERIAL LÚDICO-EDUCATIVO DENOMINADO "SERPIENTES Y ESCALERAS. ASCENDIENDO CON INTEGRIDAD PARA BAJAR LA CORRUPCIÓN", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CEDENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **MTRA. MARIANA BELLÓ**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **MTRO. LUIS EDUARDO ANICA RODRÍGUEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CESIONARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **MTRO. PASTOR CRUZ ORTÍZ**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, **LIC. OSCAR DE JESÚS PACHECO LÓPEZ**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CEDENTE", que:

1.1. Es parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción en términos del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

1.2. Es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.3. Que mediante acta de fecha 09 de Julio de 2018, quedo debidamente instalado el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, quedando integrado por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado; el Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado; un representante del Consejo de la Judicatura del Estado; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

1.4. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 12 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, corresponde al Presidente del Comité Coordinador Estatal representarlo, para lo cual, mediante acta de sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2019, el Comité Coordinador Estatal autorizo que para los convenios que se celebren con diversas instituciones y organismos públicos y



privados, el Presidente de dicho Comité Coordinador sea quien deba suscribirlos, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico. Aunado a que en términos del artículo 9 fracción XVI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, entre las atribuciones del presidente del Comité Coordinador está el celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Anticorrupción.

1.5. Que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, actualmente se encuentra presidido por la Mtra. Mariana Belló, integrante del Comité de Participación Ciudadana y quien fue nombrada con dicho cargo en la sesión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del estado de Quintana Roo, de fecha 13 de marzo de 2023, por lo tanto, cuenta con las facultades otorgadas en términos del artículo 9 fracción XVI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, para la firma del presente Convenio.

1.6. Que el 27 de agosto de 2018, el Órgano de Gobierno de la SESAEQROO, aprobó la designación del Mtro. Luis Eduardo Anica Rodríguez, como secretario técnico de la SESAEQROO, confiriéndole las facultades señaladas en los artículos 29 y 64 de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.7. Que para los efectos del presente convenio, la persona con calidad de Presidente del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Bugambillas número 438, entre Sicilia y Padua, de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, con código Postal 77036, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.- De "EL CESIONARIO" que:

I.1. Es parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción en términos del artículo 101 quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche.

I.2. Es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

I.3. Que entre sus atribuciones está el celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Anticorrupción, en términos del artículo 10 fracción XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche. Actualmente, se encuentra presidido por el Mtro. Pastor Cruz Ortiz, quien cuenta con las facultades otorgadas según nombramiento de fecha 29 de julio del 2019, expedido por la Comisión de Selección, para la firma de este Convenio General de Coordinación, así como en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley del



Sistema Anticorrupción del Estado; representado legalmente por el Lic. Oscar de Jesús Pacheco López, en su calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, en términos del nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2019, otorgado por la presidenta del Órgano de Gobierno de ese entonces, así como a los dispuesto por los artículos 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

I.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, número 18 "A", Edificio 10, local F, área de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1 Se reconocen conjuntamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudieran anularlo.

III.2 Que es voluntad de "**EL CEDENTE**" otorgar la cesión de derechos de uso, difusión y reproducción a "**EL CESIONARIO**", del material Lúdico-Educativo denominado "**Serpientes y Escaleras. Ascendiendo con Integridad para Bajar la Corrupción**", por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio por "**LAS PARTES**" es el otorgar por parte de "**EL CEDENTE**" a "**EL CESIONARIO**" el derecho de usar, difundir y reproducir a través de los medios impresos y digitales existentes, el material lúdico-educativo denominado "**Serpientes y Escaleras. Ascendiendo con Integridad para Bajar la Corrupción**", con la finalidad de sensibilizar y reforzar el valor de la integridad en el alumnado de educación básica del Estado de Campeche, de manera gratuita.

SEGUNDA: OTORGAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN. "**EL CEDENTE**", en este acto, cede y traspasa los derechos uso, difusión y reproducción del material lúdico-educativo denominado "**Serpientes y Escaleras. Ascendiendo con Integridad para Bajar la Corrupción**", al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Campeche, para que le sea reconocido su legítima posesión y uso del material lúdico-educativo motivo del presente instrumento.

"**EL CESIONARIO**", por su parte, en este acto, acepta la cesión de derechos que "**EL CEDENTE**" realiza a su favor, del material lúdico-educativo objeto del presente convenio, obligándose a evitar realizar cualquier transformación (traducción, adaptación y/o cualquier otra modificación) de la cual resulte una obra diferente o transgreda derechos de autor, sin contar con la previa autorización formalizada, por escrito, por parte de "**EL CEDENTE**".

TERCERA. PERMISO DE ADAPTACIONES INICIALES. “EL CEDENTE” otorga el permiso para que, previo al uso, difusión y reproducción a través de los medios impresos y digitales existentes, el material lúdico-educativo denominado **“Serpientes y Escaleras. Ascendiendo con Integridad para Bajar la Corrupción”**, se le puedan efectuar, única y exclusivamente, los siguientes cambios y adaptaciones:

1. Cambio de la ilustración de la Portada Principal del libro, pudiendo poner sus logotipos y haciendo mención del convenio de cesión de derechos con el Sistema Anticorrupción del estado de Quintana Roo.
2. En la siguiente página, después de la portada, hacer mención que la obra y todos sus derechos pertenecen al Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y que los mismo se encuentran reservados, debiendo mantener todos los nombres de los autores y participantes en la creación de la obra original.
3. En el apartado: **“1. Hablemos sobre la cultura de la integridad”**, realizar la adaptación agregando la normatividad aplicable del Estado de Campeche pero sin quitar la normatividad del Estado de Quintana Roo, ya que ésta es el fundamento con el cuál se realizó la obra lúdica. En ese sentido, el convenio es el factor de enlace entre la normatividad de Quintana Roo y la de Campeche.
4. En el apartado: **“2. Compartamos el objetivo”**, se puede quitar las palabras “estado de Quintana Roo”, quedando el parrafo de la siguiente manera: **“...que tiene como objetivo que los niños y las niñas de sexto grado: ...”**.
5. En el tablero, se pueden realizar los cambios de los dibujos de los casilleros **“inicio”** e **“integridad”**. Asimismo, se pueden incorporar los logos del CPC de Campeche y el Comité Coordinador de Campeche, mencionando la autorización, mediante convenio, con el Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.
6. En los dados armables del material lúdico-educativo, se puede cambiar la imagen e incorporar los logos del CPC de Campeche y el Comité Coordinador de Campeche, mencionando la autorización, mediante convenio, con el Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo

CUARTA. DERECHOS OTORGADOS. Con la cesión objeto de este Contrato **“EL CESIONARIO”** queda facultado para:

- a) Usar, difundir y/o reproducir en soporte físico o digital, en cualquier medio, total o parcialmente, de forma permanente o temporal, en paquete o de forma individual, ya sea en canales propios o a través de terceros, el material lúdico-educativo denominado **“Serpientes y Escaleras. Ascendiendo con Integridad para Bajar la Corrupción”**.
- b) Otorgar permisos a terceros para realizar la reproducción y difusión del material lúdico-educativo objeto del presente convenio.
- c) Autorizar el acceso al material lúdico-educativo objeto del presente instrumento a cualquier usuario que tenga la intención de conocerlo.

QUINTA. MATERIAL LÚDICO-EDUCATIVO. El material susceptible de uso, difusión y reproducción del juego de mesa **“Serpientes y Escaleras. Ascendiendo con integridad para bajar la corrupción”**, consta del libro, cuyo contenido es: instrucciones, lecciones sobre principios, descripción de distintos supuestos abordados y reflexiones finales. Así como un tablero y dados con numeración tradicional para armar, ambos en versión para impresión. Los cuales, al momento de su uso, distribución y difusión deberán evidenciar los



derechos de autor de “EL CEDENTE” y la mención de la autorización realizada mediante convenio, por el Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

SEXTA. REGALÍAS. Entre las “LAS PARTES” no se generará la obligación de pago de regalías ni alguna contraprestación, ya sea en especie o en efectivo.

SÉPTIMA. SOBRE LA PROPIEDAD DE DERECHOS DE AUTOR. En términos del artículo 38 de la Ley Federal de Derechos de Autor, se entiende que la presente autorización es de carácter gratuita y no transfiere al “CESIONARIO” los derechos de autor sobre el material lúdico-educativo denominado “Serpientes y Escaleras. Ascendiendo con integridad para bajar la corrupción”, en virtud de que éstos corresponden al Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

OCTAVA. GASTOS. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio no implica compromisos de índole económica, por lo que cada una sufragará, con recursos propios, los gastos que realice para el cumplimiento de éste.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo ilimitado.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con treinta días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con el acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin ese aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS. Por virtud de este contrato, “EL CEDENTE” garantiza que es propietario integral de los derechos de autor del material lúdico-educativo denominado “Serpientes y Escaleras. Ascendiendo con integridad para bajar la corrupción”, y en consecuencia, garantiza que puede transferir los derechos aquí cedidos. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor que se puedan presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a “EL CESIONARIO”.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo resolverán la controversia surgida.



DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su interpretación, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". De persistir dicha controversia o incumplimiento del presente convenio se someten a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que renuncian expresamente a la aplicación de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LA ACEPTAN, RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL CEDENTE"

Mtra. Mariana Belló.

Presidente del Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de
Quintana Roo.

Mtro. Luis Eduardo Anica Rodríguez.

Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del
Estado de Quintana Roo.

POR "EL CESIONARIO"

Mtro. Pastor Cruz Ortíz

Presidente del Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de
Campeche.

Lic. Oscar de Jesús Pacheco López

Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del
Estado de Campeche.